



RESOLUCIÓN EXENTA N° 339/

MAT: Autoriza realizar partido de fútbol profesional, en Estadio Nelson Oyarzún Arenas de Chillán, con calificación de alto riesgo, para efectos de la seguridad pública, y dispone medidas de seguridad que indica, de conformidad a Ley 19.327.-.

CHILLAN, abril 12 del 2012.-

CONSIDERANDO:

1. La calendarización del partido de fútbol oficial el día domingo 15 de abril del 2012, a partir de las 16:00 horas, entre los equipos de Deportivo Ñublense S.A.D.P y su similar de Curico Unido, en el Estadio Municipal Bicentenario Nelson Oyarzún Arenas, ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda S/N , de la ciudad de Chillán.

2. La autorización de la Municipalidad de Chillán, de fecha 10 de abril de 2012; Certificado de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Chillán y, el estudio de seguridad de la Prefectura de Carabineros de Ñuble, de fecha 10.04.2012.

3. La circunstancia de esperarse una alta concurrencia de espectadores, la eventual intromisión de personas que no alcanzaron a adquirir su ticket y que traten de ingresar al recinto deportivo, burlando los anillos de seguridad.

4. La conveniencia de disponer todas las medidas administrativas tendientes a prevenir hechos delictuales y acciones que alteren el orden público y pongan en peligro la seguridad de las personas y de los bienes públicos y privados.

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido ,coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N°1/19.653 ; en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.327 que fija normas para la prevención y sanción de hechos de violencias en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de Fútbol Profesional; lo establecido en Resolución Exenta N° 781 del 25 de septiembre de 2002, que delega facultades en Gobernadores Provinciales; Estudio de Seguridad del Estadio Nelson Oyarzún Arenas, Oficio N° 499 de La Prefectura de Carabineros de Ñuble N° 17, de fecha 10 de abril de 2012; en Decreto Supremo N° 289, de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior, sobre nombramiento del Gobernador Provincial de Ñuble y, en Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Autorízase la realización del partido de fútbol, a realizarse entre los equipos de Deportivo Ñublense S.A.D.P y su similar de Curico Unido, el día domingo 15 de abril del 2012, a partir de las 16:00 horas, en el Estadio Municipal Nelson Oyarzún Arenas de la ciudad de Chillán, adoptándose todas las providencias necesarias para un partido con calificación de alto riesgo, para efectos de la seguridad pública.

2. Los organizadores del espectáculo deberán cumplir oportunamente con las exigencias especiales que les señale Carabineros de Chile, para la seguridad del evento.



3. Se deja expresamente establecido por razones de seguridad pública que, para la realización de este evento deportivo, sólo se encuentra autorizada la venta de 10.000 entradas, lo que deberá ser cautelado por los organizadores del encuentro, quienes establecerán un estricto control para esos efectos.-

4. Se ordena que la apertura de las puertas de ingreso al estadio, sólo se podrá efectuar a partir de las 14:30 hrs. del día indicado.

5. En lo relativo a las medidas de control y seguridad, aplicables a las barras de ambos equipos y su ubicación al interior del recinto deportivo, se dispone que deberá acatarse estrictamente lo establecido por la Prefectura de Carabineros de Ñuble, para esos efectos.

6. Se dispone la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas en el Estadio Municipal Nelson Oyarzún Arenas de Chillán y en todos los establecimientos comerciales de expendio de bebidas alcohólicas que se encuentren ubicados en el perímetro de cinco cuadras alrededor del recinto deportivo. La medida regirá desde tres horas antes al inicio del evento, hasta tres horas después de su finalización.

7. Notifíquese esta Resolución por Carabineros de Chile, personalmente o por cédula y con 24 horas de anticipación, a la entrada en vigencia de las medidas dispuestas, a las personas responsables de cada uno de los establecimientos señalados en el número precedente, para su estricto cumplimiento.

Pase al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble para su conocimiento y cumplimiento.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE"



EDUARDO DURAN SALINAS
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE



ERWIN CAMPOS CACERES
JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO Y FINANZAS

Distribución

1. Prefectura de Carabineros de Ñuble.
2. Municipalidad de Chillán.

3. Depto. Jurídico.
4. Archivo Partes.

EDS/ECC/srj.-

